



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 54 De Miércoles, 10 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320240000100	Tutela	Johnis Arturo Rolon Lizcano	Instituto Transito De Malambo, Parqueadero Del Hostal El Gladiador	09/04/2024	Auto Ordena - Abre A Pruebas Incidente Desacato

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 10 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

59a6b0c5-c806-4b68-a8c3-da7f3981c0dd



RAD. 08433-4089-003-2024-00001-00

ACCIONANTE: JOHNIS ARTURO ROLÓN LIZCANO

ACCIONADO: PARQUEADERO DEL HOSTAL EL GLADIADOR DE MALAMBO, SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

DERECHO: PETICIÓN

INCIDENTE DE DESACATO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, Informo a usted, que por medio de Auto de fecha Marzo Cuatro (04) de dos mil Veinticuatro (2024) se admitió el presente incidente de desacato dándole traslado a las partes incidentadas para que se pronunciaran al respecto de los hechos que dieron origen al presente incidente de desacato, no recibiendo contestación por parte de ninguno. Al despacho para lo que estime proveer.

Malambo, Abril 09 de 2024.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril Nueve (09) de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa este despacho judicial que a través de auto del proveído de fecha Febrero Quince (15) de dos mil Veinticuatro (2024) se requirió por Primera vez al representante legal y/o quien haga sus veces de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO y PARQUEADERO DEL HOSTAL EL GLADIADOR DE MALAMBO a fin que informaran acerca del cumplimiento del fallo de tutela de fecha Enero Veinticuatro (24) de Dos mil veinticuatro (2024), observando que ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO remitió contestación al requerimiento, no obstante, al poner en conocimiento de la parte incidentalista el señor JOHNIS ARTURO ROLÓN LIZCANO de la referida respuesta en auto de fecha Marzo Primero (01) de dos mil Veinticuatro (2024), este manifiesta aun no haber recibido respuesta de fondo, razón por la cual se admitió el presente incidente en Auto de fecha Marzo Cuatro (04) de dos mil Veinticuatro (2024), no obstante, el despacho no ha recibido más respuesta por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO; por otro lado, el accionado PARQUEADERO DEL HOSTAL EL GLADIADOR DE MALAMBO ha guardado silencio desde la admisión de la presente tutela.

De acuerdo a lo anterior, y por considerarlo conducente se hace necesario para este despacho que, en el presente proceso, se proceda a abrir el período probatorio por el término de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1º.- SE ABRE A PRUEBAS EL PRESENTE DESACATO:

TESTIMONIALES: Escuchar en interrogatorio al señor **JOHNIS ARTURO ROLÓN LIZCANO** en calidad de accionante para que responda sobre los hechos que dieron origen al presente incidente de desacato, **para lo cual se le remitirá cuestionario a su correo electrónico el cual deberá absolver dentro las 48 horas seguidas a la notificación de recepción del mismo,** so pena de archivar el presente tramite incidental.

Escuchar en interrogatorio al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO y PARQUEADERO DEL HOSTAL EL GLADIADOR DE MALAMBO**, para que respondan sobre los hechos que dieron origen al presente incidente de desacato, **para lo cual se le remitirá cuestionario a su correo electrónico el cual deberá absolver dentro las 48 horas seguidas a la notificación de recepción del mismo,** so pena de archivar el presente tramite incidental.

2º Notificar la presente providencia a los correos electrónicos:

atlantico@defensoria.gov.co

jarl1664@hotmail.com

hostalgladiador@gmail.com

transito@malambo-atlantico.gov.co

contactenos@malambo-atlantico.gov.co

juridica@malambo-atlantico.gov.co

notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f8d93dc56c4f3af7712ff1cde17008c200fed4e8b3fef7baa7e71d5667a1ef**

Documento generado en 09/04/2024 02:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>